

Toluca de Lerdo, México, treinta de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las diecisiete horas con veinticinco minutos y treinta y siete segundos del veintinueve de agosto del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **ADONIAS GARCÍA GUTIÉRREZ y otros**, quienes se ostentan como integrantes de la Organización de Ciudadanos del Comité Ejecutivo Municipal Provisional de Morena, en el municipio de Zumpango, Estado de México, en contra de la "Elección, Designación y Aprobación de la C. Berenice Medrano Rosas como Candidata a la Diputación Local del Distrito 20 del Estado de México de la Coalición "Juntos Haremos Historia" y que al día de hoy ostenta dicho Cargo de Elección Popular...".

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **ADONIAS GARCÍA GUTIÉRREZ y otros**, quienes se ostentan como integrantes de la Organización de Ciudadanos del Comité Ejecutivo Municipal Provisional de Morena, en el municipio de Zumpango, Estado de México.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/461/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tienen por señalados los Estrados de este Tribunal como domicilio de los promoventes, para oír y recibir notificaciones, no así el domicilio ubicado fuera de la ciudad de Toluca, Estado de México; por autorizados al ciudadano y profesionistas, así como los correos electrónicos que indican, para los efectos que precisan.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por los ciudadanos, a la **Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA**, autoridad señalada como responsable, para que, inmediatamente realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por oficio a la **Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**

